38776

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCURADURÍA
JIMÉNEZ-CERVANTES
C/. Hernández del Águila, 16 - 1º B
30002 MURCIA - Telf.: 968 21 69 88
procuradores@jimenez-cervantes.com

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE MURCIA**

**SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN**
**Teléfono: 968277441-968229100 Fax: 968879577**
CIUDAD DE LA JUSTICIA, AVDA.DE LA JUSTICIA S/N. FASE II, 1ª PLANTA; C.P. 30011
**Teléfono:** 968277441-968229100, **Fax:** 968 879577
**Correo electrónico:**

Equipo/usuario: I03
Modelo: H302B0

N.I.G.: 30030 42 1 2020 0002894
**EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000038 /2020**
Procedimiento origen: /
**Sobre OTRAS MATERIAS**
EJECUTANTE D/ña. BANCO DE SABADELL, S.A.
Procurador/a Sr/a. PABLO JIMENEZ-CERVANTES HERNANDEZ-GIL
Abogado/a Sr/a. JORGE GONZALVEZ HERNANDEZ
EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. CRISTOBAL GONZALEZ MORENO, ASCENSION FLORES BERNABE
Procurador/a Sr/a. ,
Abogado/a Sr/a. ,

# M A N D A M I E N T O

**D./Dª MARIA DEL MAR GONZALEZ ROMERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 7 DE MURCIA**

**AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 1 DE MURCIA.**

**ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:**

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0038/2020, a instancia de BANCO DE SABADELL, S.A., contra D./Dña. CRISTOBAL GONZALEZ MORENO, ASCENSION FLORES BERNABE , en reclamación de 78.339'75 Euros de principal y otros 19230'00 Euros presupuestados para intereses, costas y gastos de ejecución, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que

REGISTRO DE MURCIA Nº 1
**Entrada Nº: 1211 DE: 2.020**
Presentado el día: 28/05/2020 a las 09:50
**Asiento Nº : 432 Diario: 296**
Caducidad: 21/08/2020 Modo Presentación: Persona
Presentante: JIMENEZ CERVANTES HERNANDEZ GIL, PABL
Telf.: 968216988
Retirado el: Devuelto el:

Firmado por: MARIA DEL MAR GONZALEZ ROMERO
12/05/2020 10:10
Minerva

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:iuZ4-8f5y-EHLr-xQ8Y-W Puede verificar este documento en https://www.administracionde justicia.gob.es

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Secretario Judicial y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

**El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:**

**FINCA REGISTRAL NUMERO 30304, inscrita en la Sección 7ª, Tomo 3486, Libro 357, Folio 6.**

La hipoteca que se ejecuta, es la contenida en la escritura de fecha 1/2/2007 otorgada por el notario D. Antonio Palomero Díaz-Claro con num. 261 de su protocolo.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en MURCIA a once de mayo de dos mil veinte .

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA Nº 1**
Tel: 968236261 Fax: 968233807
Avda. Teniente Gutierrez Mellado Nº9, planta 2ª, puerta 1ª
30008 MURCIA

**DOÑA ALICIA VALVERDE TEJADA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE MURCIA NUMERO UNO.**

**CERTIFICO:** Que para cumplimentar lo que se interesa en el precedente Mandamiento presentado el dia veintiocho de Mayo del año dos mil veinte del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE MURCIA de MURCIA EJECUCIÓN HIPOTECARIA 38/2.020, en el que se ordena la expedición de Certificación de Dominio y Cargas de la Finca registral TREINTA MIL TRESCIENTOS CUATRO de la Sección séptima de este Registro, cuyo Código Registral Único es 30029000546692, presentado bajo el asiento 432 del Diario 296, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta lo siguiente:--

**PRIMERO**: Que la finca, a que se refiere dicho mandamiento, al folio 6 del libro 357, en sus inscripciones 1ª y 2ª, aparece **DESCRITA** así: URBANA: Parcela de tierra secano, solar, en término de Murcia, partido de Churra, paraje de Santa o Cabezo de Torres, con fachada a calle Alfonso X El Sabio, número diecisiete, que tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y que linda: Norte, con Francisco López Molina; Sur, con Francisco López; Este, con calle La Virgen y Oeste, donde tiene su fachada con calle Alfonso X El Sabio. Sobre el mismo existe construida una casa de planta baja, en la indicada situacion, con fachada a la calle Alfonso X El Sabio numero diecisiete, antes Alfonso XIII numero quince, que tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, estando distribuida en diferentes habitaciones y dependencias. Tiene los mismos linderos que el solar donde enclava. Finca no coordinada graficamente con el catastro.----------

**SEGUNDO:** Que dicha finca, aparece **INSCRITA** a favor de doña **ASCENSION FLORES BERNABE** con NIF/CIF **74.344.314B** y don **CRISTOBAL GONZALEZ MORENO,** titulares **del pleno dominio** con carácter ganancial, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Murcia Don Agustín Navarro Núñez, el día 23 de Octubre de 2002, con nº de protocolo 4529/2002. Inscripción 3ª, última de dominio vigente, al Libro 357, Folio 6 de Fecha cinco de diciembre de dos dos.--

**TERCERO:** Que, ademas de afecciones fiscales, dicha finca se haya sujeta a las siguientes **CARGAS Y LIMITACIONES**:----------

**1.** Que la **HIPOTECA** objeto de ejecucion es la **HIPOTECA que causó la inscripcion 6ª** de la finca a favor de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, transmitida a favor del **BANCO DE SABADELL, S.A.** por la inscripcion 8ª, se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, a cuyo margen dejo **CONSTANCIA DE LA EXPEDICION DE LA PRESENTE CERTIFICACION,** para responder de ciento diez mil euros de principal; de intereses ordinarios que ascienden a la suma de diez mil setecientos veinticinco euros; de los intereses de demora hasta un máximo de veintisiete mil quinientos euros; de cinco mil quinientos euros para prestaciones accesorias; y de diecinueve mil doscientos treinta euros que se fijan como ampliaciòn eventual para costas y gastos. Que el valor de ésta finca que servirá de tipo en la PRIMERA SUBASTA será el de doscientos dieciocho mil ciento setenta euros con ochenta céntimos. Que el DOMICILIO de la parte deudora y la parte hipotecante para citaciones y requerimientos es, Murcia, Cabezo de Torres, calle Alfonso X El Sabio, número 17. Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Murcia Antonio Palomero Alvarez-Claro, el día uno de Febrero de dos mil siete, con nº de protocolo 261/2007. Constituida en la inscripción 6ª, de fecha tres de marzo del año dos mil siete.-----

**CUARTO:** NO hay documentos pendientes de despacho.----------

**QUINTO:** Que no aparece ningún otro gravamen vigente impuesto sobre la finca de que se certifica, ni existe presentado respecto de ella documento alguno pendiente de despacho.----------

**SEXTO:** Se hace constar que no existen titulares que figuren en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta, a que se refiere el asiento 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.----------

**SEPTIMO:** Con ocasión de la presente expedición, se han cancelado las afecciones fiscales al margen de las inscripciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 7ª, conforme al artículo 86 de la L.H. y 353.3 de su Reglamento.

Así resulta de los asientos del Registro y del Diario.----------

Y para que conste, expido la presente y la firmo en Murcia a ocho de junio del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la D.G.R.N. de 17 de febrero de 1998, se reconoce el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará por la legislación registral, resoluciones de la D.G.R.N. e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo

caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción citada queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es